



No: 25-2-2026-000679

5/03/2026 3:33:37 p. m.

25- 9509

Villeta, Cundinamarca

PARA: Laidy Johanna Osorio Rodríguez, Coordinadora de Apoyo Administrativa (E)

DE: David Ernesto Ávila Cubillos, Subdirector (E)

ASUNTO: Pago Contrato N°: 8593395 de 2025, Factura N° FV8696 Valor \$32.992.750 Objeto del Contrato: Compraventa de Materiales de Formación para la red de conocimiento Electrónica y Automatización en el marco del programa de formación del C.D.A.E. Regional Cundinamarca

Como ordenador del Gasto Autorizo el registro presupuestal del gasto, el registro de la obligación y el pago:

NOMBRE DE LA PERSONA JURIDICA O NATURAL: GAMELEC LTDA.

CEDULA O NIT: 830048869

TIPO DE DOCUMENTO CONTRACTUAL Factura N° FV8696 Contrato N°: 8593395 de 2025

CONCEPTO DEL PAGO: Compraventa de Materiales de Formación para la red de conocimiento Electrónica y Automatización en el marco del programa de formación del C.D.A.E. Regional Cundinamarca

Valor antes de IVA	\$	27.725.000,00
Valor del IVA	\$	5.267.750,00
Valor Total Notas Crédito	\$	0
Valor total Notas Debito	\$	0
Valor total Pago	\$	32.992.750,00

El pago debe realizarse teniendo en cuenta los datos en la siguiente tabla:

TABLA N° 1 Registro Presupuestal número: 664025 de 2025

Dependencia	Posición de Gasto	Fuente	Recurso	Situación	PAC
950945 CENTRO DE DESARROLLO AGROINDUSTRIAL Y EMPRESARIALCUNDINAMARCA - SERVICIOS PRESTADOS A LA FORMACION	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL	Nación	10	CSF	\$ 32.992.750,00
TOTAL					\$ 32.992.750,00



USO PRESUPUESTAL para aplicar

LISTADO USOS PRESUPUESTALES	
ID USOS PRESUPUESTALES	DESCRIPCIÓN USOS PRESUPUESTALES
A-02-02-01-004-003-09	OTRAS MÁQUINAS PARA USOS GENERALES Y SUS PARTES Y PIEZAS
A-02-01-01-004-006-03	HILOS Y CABLES AISLADOS; CABLE DE FIBRA ÓPTICA


El giro de los recursos debe realizarse a la Cuenta Corriente N° 036317386 BANCO DE BOGOTÁ. a nombre de GAMELEC LTDA con NIT 830048869


Se anexan los siguientes documentos:

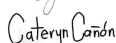
- GRF-F-089 Formato comunicación interna para registro de obligación
- GCCON-F-030 Informe de supervisión
- Acta de recibido a satisfacción, entradas de almacén y relación entradas de almacén Contrato N°: 8593395
- Registro Presupuestal del Compromiso 664025
- RUT
- Certificado de aportes parafiscales, cédula de ciudadanía del contador
- Planillas de Seguridad Social
- Certificación Bancaria
- Factura electrónica FV8696

Atentamente,


Firmado digitalmente por
AVILA CUBILLOS
DAVID ERNESTO
Fecha:
2026.03.05
14:44:10 -05'00'
David Ernesto Avila Cubillos
Subdirector (E)

Proyectó: Rodrigo Salamanca Serna, Supervisor Contrato 

Revisó: Rened García Galindo, SST 

Revisó: Deicy Cateryn Cañón Castiblanco, Dinamizadora Ambiental 



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Pública		Pública Clasificada		Pública Reservada	
---------	--	---------------------	--	-------------------	--

INFORME DE SUPERVISIÓN – CONTRATOS DE BIENES Y SERVICIOS CONTRATO NRO CO1.PCCNTR.8593395 de 2025

1. ASPECTOS GENERALES

CONTRATANTE	SENA - CENTRO DE DESARROLLO AGROINDUSTRIAL Y EMPRESARIAL
CONTRATO NRO.	CO1.PCCNTR.8593395
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	19 de noviembre de 2025
OBJETO	<i>Compraventa de materiales de formación para la red de conocimiento Electrónica y automatización en el marco del programa de formación del C.D.A.E. Regional Cundinamarca.</i>
CONTRATISTA	GAMELEC LTDA
CC o NIT	830048869
LUGAR DE EJECUCIÓN	Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial – SENA Villeta
FECHA DE INICIO	21 de noviembre de 2025
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	40 días
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 32.992.750
PRÓRROGA NRO: 1	40 días
FECHA DE TERMINACIÓN	30 de enero de 2026
ADICIÓN NRO.	N/A
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	\$ 32.992.750
FORMA DE PAGO	Un Pago
INFORME DE SUPERVISIÓN NRO.	2
PERIODO DEL INFORME	Desde el 21/11/2025 al 09/02/2026

1.1. Garantías contractuales

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	
ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NRO. DE PÓLIZA	11-44-101270087
CERTIFICADO O ANEXO	0
FECHA EXPEDICIÓN	19 de noviembre de 2025
FECHA APROBACIÓN	20 de noviembre de 2025



AMPARO	VIGENCIA		VALOR
	DESDE	HASTA	
Cumplimiento	21/11/2025	21/04/2026	\$ 6.598.550
Devolución del pago anticipado	0	0	0
Salarios y prestaciones sociales	0	0	0
Calidad del servicio	21/11/2025	21/04/2026	\$ 6.598.550

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			
ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO S.A.		
NRO. DE PÓLIZA	11-44-101270087		
CERTIFICADO O ANEXO	1		
FECHA EXPEDICIÓN	19/12/2025		
FECHA APROBACIÓN	05/03/2026		
AMPARO	VIGENCIA		VALOR
	DESDE	HASTA	
Cumplimiento	21/11/2025	31/05/2026	\$ 6.598.550
Devolución del pago anticipado	0	0	0
Salarios y prestaciones sociales	0	0	0
Calidad del servicio	21/11/2025	31/05/2026	\$ 6.598.550

2. EJECUCIÓN CONTRACTUAL



OBLIGACIONES	ACTIVIDADES REALIZADAS	PRODUCTO O EVIDENCIA
<p>1. Los oferentes garantizarán que los elementos, materiales e insumos empleados en la prestación del servicio no contengan sustancias tóxicas.</p>	<p>N/A</p>	
<p>2. Reemplazar en forma inmediata y a sus expensas, sin costo alguno para el SENA, todos los, elementos, materiales e insumos que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación.</p>	<p>N/A</p>	
<p>3. Designar a una persona de contacto responsable para la ejecución del contrato, para lo cual debe suministrar al supervisor del contrato Nombres y Apellidos, Teléfono Fijo, Celular y correo electrónico.</p>	<p>Si cumplió</p>	<p>Entrega de los documentos que permitan desarrollar las actividades administrativas: factura, certificaciones</p>
<p>4. Asumir la responsabilidad de todos los accidentes que pueda sufrir su personal, la supervisión, visitantes autorizados o transeúntes, como resultado de la negligencia o descuido en tomar las medidas de seguridad necesarias. En consecuencia, todas las indemnizaciones por esta causa serán por cuenta del contratista.</p>	<p>N/A</p>	
<p>5. El transporte del personal y de los elementos necesarios para la ejecución del contrato, con el fin de obtener una correcta prestación del servicio requerido por el Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial, serán asumidos por el contratista.</p>	<p>Si cumplió</p>	<p>Nota de entrada</p>



<p>6.Disponer durante la ejecución del contrato del equipo humano y personal necesario, idóneo y suficiente para la óptima ejecución del mismo y conforme a lo requerido por la Entidad.</p>	<p>Si cumplió</p>	<p>Nota de entrada</p>
<p>7.Suministrar todos los bienes requeridos en el presente proceso</p>	<p>Si cumplió</p>	<p>Nota de entrada</p>
<p>8. El personal que realizará las actividades deberá estar uniformado, carnetizado, y equipado con elementos de comunicación.</p>	<p>Si cumplió</p>	
<p>9.Acordar y suscribir con el SENA por conducto del supervisor del contrato el plan de trabajo y cronograma de ejecución del mismo.</p>	<p>Si cumplió</p>	<p>Nota de entrada</p>
<p>10.Ejecutar el contrato en su totalidad y con los requerimientos mínimos exigidos en la invitación pública, con las condiciones de tiempo, modo y lugar precisadas en el estudio, en la invitación pública y/o pliego, ofertadas en la propuesta.</p>	<p>Si cumplió</p>	<p>Nota de entrada</p>
<p>11.El precio del servicio se pacta a valor unitario fijo y no tendrán variaciones durante la ejecución del contrato, salvo previo perfeccionamiento del contrato adicional.</p>	<p>Si cumplió</p>	<p>Factura</p>
<p>12.Permitir al supervisor designado por el Centro de Formación la revisión de los bienes requeridos, quedando el contratista obligado a corregir a su costa los bienes que no cumplan con las especificaciones respectivas.</p>	<p>N/A</p>	



13. En caso de incumplimiento parcial o total en la ejecución del contrato, se dejará constancia de la misma en un acta y se aplicarán las multas y sanciones establecidas en el contrato.	N/A	
14. Realizar la prestación del servicio de una forma eficiente y oportuna sin procesos que conduzcan a demoras injustificadas.	Si cumplió	Factura, Nota de entrada
15. Tanto la entrega como recibo de los bienes y/o servicios debe ser programada y coordinada con el acompañamiento del supervisor del contrato.	Si cumplió	
16. Permitir al supervisor designado por el Centro de Formación la revisión de los bienes quedando el contratista obligado a corregir a su costa el bien o trabajo que no cumpla con las especificaciones respectivas.	N/A	
17. Las demás que se estimen de acuerdo con el objeto y ejecución del contrato	Si cumplió	Entrega de los documentos que permitan desarrollar las actividades administrativas: factura, certificaciones

2.1. Cumplimiento de obligaciones referentes al Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA

El proveedor aporta como evidencia el certificado de Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y salud en el trabajo junto con el certificado que acredita la Capacitación, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) 20 horas.

3. AVANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

FECHA DEL INFORME	NRO. DE FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR EJECUTADO	SALDO DEL CONTRATO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA
09/02/2026	FV8696	\$32.992.750	\$32.992.750	0	100 %



4. RELACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

SALUD, PENSIÓN Y ARL	Periodo reportado <i>Salud: febrero 2026</i> <i>Pensión: Enero 2026</i>	Planilla nro. 45263855 del 3 de marzo de 2026
----------------------------	--	---

1. CERTIFICACIÓN

Con la firma del presente informe, en mi calidad de supervisor(a), previa revisión de los documentos en la TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO, certifico el proveedor GAMELEC LTDA entrego los bienes que hacen parte del CO1.PCCNTR.8593395.

Para constancia se firma nueve (9) de febrero de Dos Mil Veintiséis (2026).

Rodrigo Salamanca Serna
Supervisor del contrato



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN				
Pública		Pública Clasificada		Pública Reservada

**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO
CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.8593395 del 2025 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE
APRENDIZAJE – SENA Y GAMELEC LTDA.
CONSIDERACIONES**

Las condiciones contractuales del contrato corresponderán a la información que se registre del mismo en la plataforma transaccional SECOP II y comprenderá los documentos que para todos los efectos hacen parte integral del este y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales, como lo son y los documentos antecedentes del contrato, las actas y acuerdos suscritos por las partes durante la ejecución del Contrato, entre otros, a saber: a) El estudio previo, pliego electrónico y todos sus anexos, adendas y los demás documentos previos expedidos por el SENA en desarrollo del proceso. b) La propuesta del contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma. c) Las instrucciones escritas al contratista para la ejecución de los trabajos. d) Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

En ese sentido, el contrato electrónico del SECOP II está compuesto por el formulario, los anexos publicados, los mensajes de datos que la Entidad envía al proveedor y los mensajes de datos de respuesta y aceptación por parte del mismo, los cuales son validados mediante la firma electrónica y el sello de tiempo que provee la plataforma. El contrato electrónico tiene plena validez y fuerza obligatoria, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 527 de 1999 y demás normativa aplicable.

Con base en lo anteriormente expuesto, el presente documento se constituye como un Anexo al contrato electrónico de la plataforma SECOP II, con el objetivo de regular las condiciones y cláusulas contractuales adicionales que no se encuentran disponibles en el formulario de la plataforma.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes, en atención a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución requiere: **1)** Registro presupuestal, **2)** Constitución de la garantía única y las que se requieran según sea el caso y **3)** La aprobación de la misma por parte del SENA. **PARÁGRAFO.** El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el Estudio previo y/o el Pliego de condiciones.

SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución del contrato se realizará por el Ordenador del gasto o por el funcionario que este designe. El supervisor velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las



actividades que se le encomienden al contratista, de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.

GARANTÍAS. El CONTRATISTA constituirá a favor del SENA la garantía con amparos señalados en el estudio previo. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA podrá amparar los riesgos anteriormente señalados, con alguno de los mecanismos de cobertura del riesgo previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá mantenerse vigente por la totalidad del plazo de ejecución establecido en el contrato y hasta la liquidación del mismo. En caso de ser necesario, deberá realizar la modificación de la vigencia de la garantía de acuerdo con la fecha de inicio de actividades o cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL CONTRATISTA se obliga a restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad contratante. De igual manera, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso; so pena de que el SENA dé aplicación a las sanciones previstas en la Ley.

MULTAS. Las partes acuerdan que, en caso de retraso en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, señaladas en el contrato y como apremio para que las atienda oportunamente, EL CONTRATISTA pagará a favor del SENA multas equivalentes a un (1) SMLMV por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20 %) del valor total del mismo. Para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de un incumplimiento parcial o total de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará al CONTRATANTE a título de cláusula penal sancionatoria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de las multas que hayan sido impuestas. El CONTRATISTA expresamente manifiesta que el pago de la pena no lo exime del pago de los perjuicios que sean causados al CONTRATANTE con ocasión del incumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Contrato y, por lo tanto, el CONTRATANTE podrá hacer efectiva la cláusula penal, así como exigir el cumplimiento de la obligación incumplida cuando ello sea posible. Utilizar una, varias o todas las anteriores alternativas estará a libre elección del CONTRATANTE.

SUSPENSIÓN. El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1) Por el mutuo acuerdo de las partes. 2) Por orden judicial. **PARÁGRAFO.** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

RÉGIMEN LEGAL. El contrato se registrará en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015.



RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados al SENA con ocasión de la ejecución del mismo o por aquellos causados por sus contratistas, empleados o subcontratistas.

INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el SENA por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al SENA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. EL SENA, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que estos ocasionen al SENA, sin que la responsabilidad de EL CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el SENA en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. **PARÁGRAFO.** Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del SENA, la entidad podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos que el SENA incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, el SENA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del CONTRATISTA, este cederá el contrato previa autorización escrita del SENA a través de la supervisión y si ello no fuere posible el CONTRATISTA renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, EL CONTRATISTA deberá informar al SENA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. EL SENA se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por EL CONTRATISTA o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado, al contratar, cualquier inhabilidad, incompatibilidad o prohibición o por haber suministrado información falsa.

CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del SENA pudiendo este negar la autorización de la cesión o del subcontrato.



GASTOS E IMPUESTOS. Estarán a cargo del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos distintos a la aplicación de la cláusula de caducidad y de los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la Ley. Por lo tanto, las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CAUSALES DE TERMINACIÓN. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

a) Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al SENA. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **d)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución o cuando la fuerza mayor o caso fortuito supere los tres (3) meses, sin que cese dicha causal. **e)** Por disolución de la sociedad del contratista. **f)** Por incapacidad financiera del CONTRATISTA, la cual se presumirá cuando este se declare en iliquidez o inicie proceso de liquidación según la ley. **g)** Cuando no se entregue información veraz y verificable con ocasión de la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA entiende que la terminación del contrato por las causales descritas en la presente cláusula no dará lugar a indemnización de perjuicios a favor del mismo, razón por la cual renuncia a iniciar cualquier reclamación en contra del CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. El CONTRATISTA ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos por la ley y los documentos del proceso. Entre EL CONTRATISTA, el personal que este contrate y EL SENA no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.



PROPIEDAD INTELECTUAL. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a EL SENA de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley. Lo anterior, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al SENA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL SENA y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. **PARÁGRAFO.** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS. El CONTRATISTA se obliga expresamente a entregar al SENA la información veraz y verificable que le sea solicitada para el cumplimiento de la normatividad relacionada con la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en esta cláusula, el SENA tendrá la facultad de dar por terminado el presente contrato. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA declara que:

- 1) Conoce y cumple integralmente con la normatividad de Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT) y el Sistema de Prevención y Control del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SIPLAFT) aplicable a su sector y actividad económica.
- 2) Declara y certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

SOBORNO Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN. El CONTRATISTA declara que se abstendrá de dar u ofrecer dinero o cualquier objeto de valor, incluyendo, pero sin limitarse a: favores, promesa o ventaja, sobornos, regalos o entretenimiento, premios, condiciones favorables para préstamos u otros productos financieros, contribuciones, donaciones, empleo u otras oportunidades para un servidor público, funcionario, empleado o contratista de la entidad, o a cualquier asociado o familiar dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil, o cualquier otra conducta que una persona razonable



pueda considerar como una dativa a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones o para resultar beneficiado en la adjudicación, celebración o ejecución del contrato, en cualquier momento u oportunidad.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato no será objeto de liquidación debido a que el mismo no cumple con los requisitos legales establecidos para el efecto, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 60 de la ley 80 de 1993.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA.

Elaboró: Gabriela Ballén- Contratista

Control de Cambios

VERSIÓN	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	NATURALEZA DEL CAMBIO
4	31/08/2025	El documento ha sido actualizado para incluir la clasificación de la información, la cual debe realizarse conforme a las directrices establecidas en el documento GOR-G-015 Guía Etiquetado de Información, disponible en la herramienta de gestión del SIGA. Se realizan ajustes menores en el documento.



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	<input checked="" type="checkbox"/>	Pública Clasificada	<input type="checkbox"/>	Pública Reservada	<input type="checkbox"/>

**PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA POSCONTRACTUAL
FORMATO ANEXO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL**

**PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA CONTRACTUAL**

**MODIFICATORIO CONTRACTUAL NRO. 01 AL CONTRATO NRO CO1.PCCNTR.8593395– 2025 SUSCRITO ENTRE EL
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y GAMELEC LTDA.**

De conformidad con la solicitud remitida por el supervisor, se requiere modificar el Contrato nro. **CO1.PCCNTR.8593395– 2026**, así:

PRIMERO. MODIFÍQUESE el PLAZO DE EJECUCIÓN del contrato ya referenciado, la cual quedará así:

“PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución del negocio jurídico será hasta el 30 de enero de 2026”.

PRINCIPIO DE ANUALIDAD. La Entidad, en ejercicio de las facultades previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, y en atención a los principios de planeación, economía, eficiencia, responsabilidad y continuidad del servicio público, considera jurídicamente procedente y contractualmente conveniente prorrogar el plazo de ejecución del Contrato, trasladando su vigencia fiscal de la anualidad 2025 a la vigencia 2026. Lo anterior, en razón a que el objeto contractual no ha perdido su necesidad ni finalidad pública, persiste el interés institucional que dio origen a su celebración y se evidencia que la ampliación del plazo resulta indispensable para garantizar su adecuada ejecución, culminación y satisfacción del interés general, sin que ello implique modificación del objeto ni del valor inicialmente pactado. Así mismo, la prórroga se configura como la alternativa más eficiente y favorable para la Entidad, en tanto evita la interrupción del servicio, previene riesgos administrativos, financieros y operativos, y permite la correcta administración de los recursos públicos, bajo la debida existencia de apropiación presupuestal en la vigencia fiscal 2026, sin generar desequilibrio económico del contrato ni desconocer los derechos y obligaciones de las partes. En consecuencia, la presente modificación contractual se ajusta plenamente al marco legal vigente y responde a criterios de razonabilidad, necesidad y proporcionalidad, salvaguardando los intereses de la Entidad y garantizando la correcta ejecución del negocio jurídico.

DOCUMENTOS. Los documentos que a continuación se relacionan se consideran parte integrante de la presente modificación y, en consecuencia, producen los mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Informe de supervisión.



ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA se obliga a actualizar las garantías que amparan el contrato, de conformidad con lo señalado en el presente documento, en caso de ser necesario.

PERFECCIONAMIENTO. El presente documento se perfecciona mediante la aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II. La publicación se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

INMUTABILIDAD. Las condiciones y cláusulas que no hayan sido modificadas en el contrato electrónico o en el presente documento continúan vigentes.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA, UNA VEZ LEÍDO Y ACEPTADO POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA, UNA VEZ SE SURTA EL RECONOCIMIENTO POR LAS PARTES.



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	
---------	---	---------------------	--	-------------------	--

FORMATO DE DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR Y/O APOYO A LA SUPERVISIÓN

Villeta, 11 de febrero de 2026

No: 25-2-2026-000405

11/02/2026 6:13:15 p. m.

PARA Rodrigo Salamanca Serna (rsalamancas@sena.edu.co)

DE David Ernesto Ávila Cubillos (davilac@sena.edu.co)

ASUNTO Designación de supervisor(a) y/o apoyo a la supervisión

Me permito comunicarle que ha sido designado(a) como supervisor y/o apoyo a la supervisión del (los) siguiente(s) contrato(s) o convenios(s).

CONTRATO NRO.	CONTRATISTA	OBJETO
CO1.PCCNTR.8593395	GAMELEC LTDA.	25_9509_146 Compraventa de materiales de formación para la red de conocimiento Electrónica y automatización en el marco del programa de formación del CDAE-Regional Cundinamarca
Link	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.43227488&isFromPublicArea=True&isModal=False	

En caso de presentar incompatibilidad y/o conflicto de interés para ejercer como supervisor(a) en el contrato referido, deberá manifestarlo por escrito máximo al día siguiente de la notificación de la presente comunicación, si no realiza manifestación alguna se entenderá que acepta esta designación.

En su actuación como supervisor(a) está en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución integral del objeto contractual. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Ahora bien, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, la Ley 610 de 2000 "Responsabilidad Fiscal", la Ley 1952 de 2019 "Código General Disciplinario", en particular numeral 6 y 7 del artículo 54 y artículo 70 y los artículos 44, 82 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción" el supervisor responderá fiscal, disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación



contractual, en los términos del Manual de Contratación, el Manual de Supervisión e interventoría del SENA, la Constitución y la Ley.

La referida obligación para los contratos realizados por las plataformas de Colombia Compra Eficiente se hace efectiva a través de la publicación oportuna de los informes de supervisión. En todo caso, como supervisor(a) debe garantizar la publicación de los documentos que den constancia del cumplimiento del contrato como: suscripción de actas de iniciación, suspensión, entrega del objeto contratado, seguimiento a la ejecución, terminación y liquidación del contrato, relación de pagos y saldos, entre otros necesarios para la constitución del expediente contractual y conocimiento de la ciudadanía en general.

De igual forma, dentro de sus obligaciones principales está la vigilancia del cumplimiento del plazo de ejecución, del objeto contractual, en las condiciones de oportunidad y calidad pactadas de las obligaciones del contrato y del cronograma de actividades, si lo hubiere, así como informar por escrito al Ordenador del gasto cualquier acontecimiento que impida el normal desarrollo del contrato o que constituya situaciones de posible corrupción o incumplimiento, estudiar las solicitudes, sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, exigir la documentación e información, solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual que estime pertinente y necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones como supervisor, exigir la acreditación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con el Sistema de seguridad social integral y parafiscales según sea el caso, aprobar las solicitudes de pago y, en general, propender por el cumplimiento de todas las demás obligaciones pactadas por las partes en el respectivo contrato.

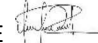
Una vez finalice el contrato deberá emitir un informe final de supervisión, expedir la certificación final de cumplimiento del objeto contractual de recibo a satisfacción y proyectar el acta de liquidación respectiva.

Atentamente,

Firmado
digitalmente por
AVILA CUBILLOS
DAVID ERNESTO
Fecha:
2026.02.11
15:12:01 -05'00'

DAVID ERNESTO ÁVILA CÚBILLOS

Subdirector de Centro (E) Centro De Desarrollo Agroindustrial Y Empresarial

Revisó: Laidy Johanna Osorio Rodríguez- Coordinadora Administrativa- Grupo Administrativo CDAE 

Elaboró: Valentina Téllez Salamanca– Apoyo Contractual- Grupo Administrativo CDAE 



Control de Cambios

VERSIÓN	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	NATURALEZA DEL CAMBIO
3	31/08/2025	<p>El documento ha sido actualizado para incluir la clasificación de la información, la cual debe realizarse conforme a las directrices establecidas en el documento GOR-G-015 Guía Etiquetado de Información, disponible en la herramienta de gestión del SIGA.</p> <p>Se realizan ajustes menores en el documento.</p>



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Pública	<input checked="" type="checkbox"/>	Pública Clasificada	<input type="checkbox"/>	Pública Reservada	<input type="checkbox"/>
---------	-------------------------------------	---------------------	--------------------------	-------------------	--------------------------

PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL FORMATO ACTA DE INICIO

CONTRATO NRO.	CO1.PCCNTR.8593395 2025
TIPO DE CONTRATO	Suministro
OBJETO	Compraventa de Materiales de Formación para la red de conocimiento Electrónica y Automatización en el marco del programa de formación del C.D.A.E. Regional Cundinamarca
VALOR DEL CONTRATO	\$32.992.750 Treinta y dos millones novecientos noventa y dos mil setecientos cincuenta pesos m/cte.
PLAZO DEL CONTRATO	Cuarenta días
LUGAR DE EJECUCIÓN	Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial – SENA Villeta
CONTRATISTA	GAMELEC LTDA
CC o NIT	830048869-1
REPRESENTANTE LEGAL	Nebardo Antonio Muñoz Aristizábal
SUPERVISOR DESIGNADO	Rodrigo Salamanca Serna

En Villeta, 1 de diciembre de 2025, entre los suscritos Rodrigo Salamanca Serna, identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 79.422.287 Bogotá D.C., en calidad de Supervisor y, de otra parte, Nebardo Antonio Muñoz Aristizábal, identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 79.710.961 Bogotá D.C., en calidad de representante legal de GAMELEC LTDA, identificada con NIT. 830048869-1, hemos convenido suscribir el acta de inicio del contrato de la referencia, de conformidad con los términos que anteceden y los siguientes:

Número y fecha del registro presupuestal	664025
Fecha de aprobación de las garantías	21 noviembre de 2025
Fecha de inicio	21 noviembre de 2025
Fecha de terminación	30 diciembre de 2025

Se deja constancia de la verificación de los documentos o requisitos establecidos en el contrato para iniciar la ejecución.

Rodrigo Salamanca Serna

Nebardo Antonio Muñoz Aristizábal
NIT 830048869-1
Representante Legal
gerencia@gamelec.com



Versión: 08

Código: GIL-F-010

PROCESO

GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA

NOMBRE DEL FORMATO

FORMATO ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE BIENES

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Pública: Pública Clasificada: Pública Reservada:

Acta N° 1

FECHA:	27 DE ENERO DE 2026	CIUDAD/MUNICIPIO:	VILLETA
COD REGIONAL:	25	REGIONAL	CUNDINAMARCA
CENTRO DE COSTO:	CENTRO DE DESARROLLO AGROINDUSTRIAL Y EMPRESARIAL		
COD CENTRO DE COSTO:	950910		
TIPO DE ADQUISICIÓN:	CONTRATO	TIPO DE ENTREGA:	UNICA ENTREGA
N° DE ACTO ADMINISTRATIVO:	CO1.PCCNTR.8593395	FECHA ACTO ADMINISTRATIVO:	19/11/2025
RUBRO PRESUPUESTAL	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02		
PROVEEDOR CONTRATISTA:	GAMELEC LTDA.		
NIT/CEDULA DE CIUDADANIA:	830048869		
VALOR TOTAL:	\$ 32.992.750		
FECHA DE VENCIMIENTO:	31 DE ENERO DE 2026		

OBJETO DEL CONTRATO:

25_9509_146 Compraventa de materiales de formación para la red de conocimiento Electrónica y automatización en el marco del programa de formación del CDAE- Regional Cundinamarca.

CANTIDAD BIENES DEVOLUTIVOS 3

CANTIDAD BIENES DE CONSUMO 15

RECIBIDO A SATISFACCION:

A través del siguiente documento certifico que los bienes recibidos cumplen con las características técnicas y físicas establecidas por el SENA en el acto administrativo.

OBSERVACIONES

Se recibe a satisfacción el día 27/01/2026 con número de factura electrónica No. FV8696 por un valor de \$32,992,750.00 el proveedor cumple a cabalidad con la entrega de los insumos contratados.

FIRMA SUPERVISOR

NOMBRE COMPLETO

RODRIGO SALAMANCA SERNA

N° DE IDENTIFICACIÓN

79422287

CORREO INSTITUCIONAL

rsalamancas@sena.edu.co

CARGO

INSTRUCTOR - G17

N° DE CONTACTO

3105963304



Villeta, 18 de diciembre de 2025

PARA David Ernesto Ávila Cubillos davilac@sena.edu.co

DE Rodrigo Salamanca Serna rsalamancas@sena.edu.co

ASUNTO Solicitud prórroga

En mi calidad de supervisor de la Contrato No. CO1.PCCNTR.8593395, cuyo objeto es “Compraventa de materiales de formación para la red de conocimiento Electrónica y automatización en el marco del programa de formación del CDAE- Regional Cundinamarca”, me permito solicitar formalmente una prórroga en el plazo de ejecución de este, con el fin de garantizar el cumplimiento adecuado de las obligaciones contractuales.

La solicitud se fundamenta en que el distribuidor e importador de la marca SIEMENS la empresa POTENCIA Y TECNOLOGIA S.A.S. ha tenido retrasos importantes, debido a que la fábrica tuvo problemas con la consecución de algunas de las partes y piezas que componen el módulo controlador del contrato. La prórroga solicitada no afecta el presupuesto ni las condiciones económicas del contrato.

Por lo anterior, se solicita una extensión del plazo por (40) cuarenta días, estableciendo como nueva fecha de finalización 30 de enero de 2026, se adjuntan los documentos que respaldan esta solicitud:

1. CO1.PCCNTR.8593395
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N. 21025, generado el 17 de octubre de 2025
3. Documento de manifestación expresa de adición del contratista.
4. Informe de supervisión.

Agradezco su atención y quedo atento a cualquier requerimiento adicional para formalizar esta solicitud.

Cordialmente,

Rodrigo Salamanca Serna
Supervisor



SOLICITUD PRÓRROGA

Bogotá, diciembre 15 Del 2025

Doctor

DAVID ERNESTO AVILA CUBILLOS

Subdirector (E) Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial
SENA REGIONAL CUNDINAMARCA Grupo Administrativo CDAE

Ing. RODRIGO SALAMANCA SERNA

Supervisor Del Contrato

Email. salamancasernarodrigo@gmail.com@sena.edu.co

Email. rsalamancas@sena.edu.co

Villeta (Cundinamarca)

REF. CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.8593395 del 2025

OBJETO: 25_9509_146 Compraventa de materiales de formación para la red de conocimiento Electrónica y automatización en el marco del programa de formación del CDAE- Regional Cundinamarca.

Asunto: Solicitud De Prórroga

Por medio de la presente solicito a su despacho me concedan una prórroga para la entrega de todos los productos hasta máximo el 30 de enero del 2026.

El motivo de esta solicitud de prórroga, es que el distribuidor e importador de la marca **SIEMENS** la empresa **POTENCIA Y TECNOLOGIA S.A.S.** ha tenido retrasos importantes, debido a que la fábrica tuvo problemas con la consecución de algunas de las partes y piezas que componen el módulo controlador.

La solicitud de prórroga es por el ítem No. 1, según el contrato en mención:

ITEM	CANT	DETALLE DEL PRODUCTO
1	1	Modulo controlador lógico programable marca SIEMENS REF. 6ES7512-1CM03-0AB0 CPU compacta SIMATIC S7-1500, CPU 1512C-1 PN incluir tarjeta SIMATIC S7, Memory Card para S7-1x00 CPU, 3, 3 V Flash, 256 MBytes, incluido software de programación.

Adjunto documento y soportes de la empresa **POTENCIA Y TECNOLOGIA S.A.S.**, donde nos comunican que este MODULO será entregado en nuestras instalaciones, a más tardar el 27 de enero del 2026.

Inicialmente la empresa **POTENCIA Y TECNOLOGIA S.A.S.**, nos informó que este módulo sería entregado en nuestra empresa a mediados del mes de diciembre del 2025.

Según comunicado el día de hoy la empresa SIEMENS efectuó un modificadorio del tiempo de entrega inicial, manifestando que este producto será entregado en nuestras instalaciones el día 27 de enero del 2026.



GAMELEC LTDA.
GAMA ELECTRICA
NIT. 830.048.869-1
DISTRIBUIDORES DIRECTOS DE FABRICA
Telemecanique - Klockner Moeller - Siemens - Ergon - Electrocontrol
Codelca - Sylvania - Todo en Iluminación Industrial Ferrería y Construcción

Como soporte la empresa **POTENCIA Y TECNOLOGIA S.A.S.**, nos entrega una GUIA DE DESPACHO No. SIRL12040233205., de la Compañía SIEMENS S.A.S., que este material fue despachado el día 5 de diciembre del 2025 desde Alemania.

Agradezco su amable respuesta y aceptación de la presente solicitud de prórroga

ATENTAMENTE,

GAMELEC LTDA.
NIT. 830.048.869-1
NEBARDO ANTONIO MUÑOZ ARISTIZABAL
CC. 79.710.961 DE BOGOTA
REPRESENTANTE LEGAL



Cali, diciembre 15 del 2025

Señor
NEBARDO ANTONIO MUÑOZ ARISTIZABAL
Representante Legal
Gamelec Ltda.
Nit. 830.048.869-1
Bogota

REFERENCIA: Numero de pedido No. 2502605 de noviembre 25 del 2025

De acuerdo a su solicitud, le informamos en que tramite se encuentra su pedido:

Según pedido en mención ya se entregó en sus instalaciones, el ítem No. 2 y 3 como se detalla a continuación:

ITEM	CANT	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	MARCA
2	1	INTERFAZ PC RED CONTROL Pantalla de operador, programable,	REF. 6AV2123-2MB03-0AX0, SIMATIC HMI, KTP1200 Basic, Basic Panel, con cable de comunicación y software.	SIEMENS
3	1	Convertidor de frecuencia	REF. SINAMICS G120, para motores de hasta 5hp a 220V.	SIEMENS

Y el siguiente producto, ítem No. 1 ha tenido retrasos

ITEM	CANT	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	MARCA
1	1	MODULO CONTROLADOR LOGICO PROGRAMABLE	REF. 6ES7512-1CM03-0AB0 CPU compacta SIMATIC S7-1500, CPU 1512C-1 PN incluir tarjeta SIMATIC S7, Memory Card para S7-1x00 CPU, 3, 3 V Flash, 256 MBytes, incluido software de programación.	SIEMENS

Según nos comunica la Compañía SIEMENS S.A.S., nos informó que la fábrica tuvo problemas con la consecución de algunas de las partes y piezas que componen el módulo controlador, dicho impase modificó la fecha entrega que estaba programada para mediados del mes de diciembre del 2025.

La Compañía SIEMENS S.A.S. me envió un informe efectuando un modificadorio del tiempo de entrega inicial, manifestando que este producto será entregado en Cali, en Nuestra empresa entre el 20 y 23 de enero del 2026, por tal motivo este producto les será entregado en nuestras instalaciones el día 27 de enero del 2026.



De la misma manera la Compañía SIEMENS, me entrega como soporte la GUIA DE DESPACHO No. SIRL12040233205., que este material fue embarcado el día 5 de diciembre del 2025 desde Alemania.

Señor Muñoz, pido disculpas por el retraso de la entrega del material en mención, y con pleno conocimiento que su destino final es el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, Villeta – Regional Cundinamarca

Mil gracias,

Atentamente,

POTENCIA Y TECNOLOGIA S.A.S.
NIT. 900.474.144-0
SERGIO DELGADO
Celular No. 317-4351914
Email. Ventas2@potenciaytecnologia.com



25. SENA-REGIONAL CUNDINAMARCA C. de Costo: 950910 CTR DE DESARROLLO AGROINDUSTRIAL Y EMPRESARIAL VIL

Movimiento 102 NOTA DE ENTRADA CONSUMO
Transacción No. 79536 Fecha Movimiento 02/02/2026 13:29
Fecha Ratificación 02/02/2026 13:29
Estado. RATIFICADA

ORIGEN	
99	ALMACEN AREAS EXTERNAS
001 4041	VARIOS PROVEEDORES
830048869	GAMELEC LTDA

DESTINO	
02	ALMACEN CONSUMO
001 4041	BODEGA CONSUMO
23562157	GARCIA YOMARI SAMANDA
4534124	01/02/23 31/12/23

INFORMACIÓN ADICIONAL:

RUBRO PRESUPUESTAL: C-3603-1300-20-20305C-3603025-02;ORÍGEN DE LOS BIENES: CONTRATO; FECHA INGRESO: 21/11/25; NUMERO INGRESO: CO1.PCCNTR.8593395;

OBSERVACIÓN:

25_9509_146 Compraventa de materiales de formación para la red de conocimiento Electrónica y automatización en el marco del programa de formación del CDAE- Regional Cundinamarca.

Item	Tipo	Grupo	Codigo	Descripción	Placa	Placa Padre	Origen	Atributos	Unid.	Cant.	Vlr. Unit.	Otros	Vlr.Presente	Cto.Reposición	Valor Total
1	5	126	243584	CABLE >>TIPO ELEMENTO CONSUMO CALIBRE 18 LONGITUD N.A. UNIDAD DE MEDIDA ML CLASE AUTOMOTRIZ MATERIAL N.A.	CTO	CO1.PCCNTR.8593395	GAMELEC LTDA	MARCA:N/A SERIAL:N/A MODELO:N/A OBSERVACIONES:CONVERTIDOR DE FRECUENCIA SINAMICS G120, PARA MOTORES DE HASTA 5HP A 220V. POR UNIDAD EN CAJA DE CARTÓN PROTEGIENDO DEBIDAMENTE EL EQUIPO MARCA SIEMENS	ML	7,00	\$ 85.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 595.000,00
2	5	126	243584	CABLE >>TIPO ELEMENTO CONSUMO CALIBRE 18 LONGITUD N.A. UNIDAD DE MEDIDA ML CLASE AUTOMOTRIZ MATERIAL N.A.	CTO	CO1.PCCNTR.8593395	GAMELEC LTDA	MARCA:N/A SERIAL:N/A MODELO:N/A OBSERVACIONES:ROLLOS DE CABLE VEHICULAR AWG 18 COLOR NEGRO ROLLO POR 100M. POR UNIDAD EN CAJA O ENVUELTO EN VINIPEL O PLÁSTICO HOMOLOGADO CIDET MARCA PROCABLES	ML	7,00	\$ 85.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 595.000,00
3	5	126	243584	CABLE >>TIPO ELEMENTO CONSUMO CALIBRE 18 LONGITUD N.A. UNIDAD DE MEDIDA ML CLASE AUTOMOTRIZ MATERIAL N.A.	CTO	CO1.PCCNTR.8593395	GAMELEC LTDA	MARCA:N/A SERIAL:N/A MODELO:N/A OBSERVACIONES:ROLLOS DE CABLE VEHICULAR AWG 18 COLOR VERDE ROLLO POR 100M. POR UNIDAD EN CAJA O ENVUELTO EN VINIPEL O PLÁSTICO HOMOLOGADO CIDET MARCA PROCABLES	ML	1,00	\$ 85.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 85.000,00
													Total Grupo	\$ 1.275.000,00	
SON: UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/cte CON 0/100 CTVS														\$ 1.275.000,00	



25. SENA-REGIONAL CUNDINAMARCA C. de Costo: 950910 CTR DE DESARROLLO AGROINDUSTRIAL Y EMPRESARIAL VIL

Movimiento 102 NOTA DE ENTRADA CONSUMO
Transacción No. 79536 Fecha Movimiento 02/02/2026 13:29
Fecha Ratificación 02/02/2026 13:29
Estado. RATIFICADA

ORIGEN	
99	ALMACEN AREAS EXTERNAS
001 4041	VARIOS PROVEEDORES
830048869	GAMELEC LTDA

DESTINO	
02	ALMACEN CONSUMO
001 4041	BODEGA CONSUMO
23562157	GARCIA YOMARI SAMANDA
4534124	01/02/23 31/12/23

INFORMACIÓN ADICIONAL:


RUBRO PRESUPUESTAL: C-3603-1300-20-20305C-3603025-02;ORÍGEN DE LOS BIENES: CONTRATO; FECHA INGRESO: 21/11/25; NUMERO INGRESO: CO1.PCCNTR.8593395;

OBSERVACIÓN:

25_9509_146 Compraventa de materiales de formación para la red de conocimiento Electrónica y automatización en el marco del programa de formación del CDAE- Regional Cundinamarca.

Item	Tipo	Grupo	Codigo	Descripción	Placa	Placa Padre	Origen	Atributos	Unid.	Cant.	Vlr. Unit.	Otros	Vir.Presente	Cto.Reposición	Valor Total
------	------	-------	--------	-------------	-------	-------------	--------	-----------	-------	-------	------------	-------	--------------	----------------	-------------

EL CUENTADANTE RESPONDE ADMINISTRATIVA Y FISCALMENTE POR LOS BIENES AQUÍ RELACIONADOS Y RENDIRÁ CUENTAS DE SU UTILIZACIÓN. TODO ELLO SEGÚN LO DISPUESTO SOBRE ESTE PARTICULAR EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA NACIONAL ART. 124 Y EN ESPECIAL LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 21 Y 22 DEL ART. 34 DE LA LEY 734 DE 2002; RESOLUCIÓN 1378 DE 2018 Y EN LAS OBLIGACIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.


GARCIA YOMARI SAMANDA
ALMACENISTA

USUARIO REALIZA : YOMARI SAMANDA LIZARAZO GARCIA

USUARIO RATIFICA : YOSAGA



25. SENA-REGIONAL CUNDINAMARCA C. de Costo: 950910 CTR DE DESARROLLO AGROINDUSTRIAL Y EMPRESARIAL VIL

Movimiento 202 DEVOLUTIVOS - NOTA DE ENTRADA
Transacción No. 79538 Fecha Movimiento 02/02/2026 13:42
Fecha Ratificación 02/02/2026 13:42
Estado. RATIFICADA

ORIGEN	
99	ALMACEN AREAS EXTERNAS
001 4041	VARIOS PROVEEDORES
830048869	GAMELEC LTDA

DESTINO	
03	ALMACEN DEVOLUTIVOS
002 4041	BODEGA DEVOLUTIVOS NUEVOS
23562157	GARCIA YOMARI SAMANDA
4534124	01/02/23 31/12/23

INFORMACIÓN ADICIONAL:

RUBRO PRESUPUESTAL: C-3603-1300-20-20305C-3603025-02;ORÍGEN DE LOS BIENES: CONTRATO; FECHA INGRESO: 21/11/25; NUMERO INGRESO: CO1.PCCNTR.8593395;

OBSERVACIÓN:

25_9509_146 Compraventa de materiales de formación para la red de conocimiento Electrónica y automatización en el marco del programa de formación del CDAE- Regional Cundinamarca.

Item	Tipo	Grupo	Codigo	Descripción	Placa	Placa Padre	Origen	Atributos	Unid.	Cant.	Vlr. Unit.	Otros	Vlr.Presente	Cto.Reposición	Valor Total
3	4	132	273016	COMPONENTE ELECTRONICO >>TIPO ELEMENTO DEVOLUTIVO UNIDAD DE MEDIDA UNIDAD CARACTERISTICA DE ENTRADA Y SALIDA NOMBRE CONVERTIDOR	950910184364		CTO CO1.PCCNTR.8593395 GAMELEC LTDA	MARCA:SIEMENS SERIAL:N/A MODELO:SINAMICS G120 OBSERVACIONES:CONVERTIDOR DE FRECUENCIA SINAMICS G120, PARA MOTORES DE HASTA 5HP A 220V	UNIDAD	1,00	\$ 3.150.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.150.000,00
													Total Grupo	\$ 3.150.000,00	
1	4	143	304433	CONTROLADOR LOGICO PROGRAMABLE (PLC) >>CONTROLADOR LOGICO PROGRAMABLE (PLC);TIPO ELEMENTO=DEVOLUTIVO SENA;UNIDAD DE MEDIDA=UNIDAD;CARACTERISTICA=TABLERO PANEL DE	950910184362		CTO CO1.PCCNTR.8593395 GAMELEC LTDA	MARCA:SIEMENS SERIAL:N/A MODELO:S7-1500 OBSERVACIONES:MODULO CONTROLADOR LOGICO PROGRAMABLE 6ES7512-1CM03-0AB0 CPU COMPACTA SIMATIC S7-1500, CPU 1512C-1 PN_TARJETA SIMATIC S7, MEMORY CARD PARA S7-1X00 CPU, 3, 3 V FLA	UNIDAD	1,00	\$ 12.150.000,0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 12.150.000,0
2	4	143	303849	INTERFAZ >>INTERFAZ;TIPO ELEMENTO=DEVOLUTIVO SENA;UNIDAD DE MEDIDA=UNIDAD;CARACTERISTICA=DE MONITOREO REMOTO. WATCHPOWER WIFI PARA INVERSORES, CON TARJETA WIFI, ANTENA Y CABLE;	950910184363		CTO CO1.PCCNTR.8593395 GAMELEC LTDA	MARCA:SIEMENS SERIAL:N/A MODELO:KTP1200 BASIC OBSERVACIONES:INTERFAZ PC RED CONTROL PANTALLA DE OPERADOR, PROGRAMABLE, 6AV2123-2MB03-0AX0, SIMATIC HMI, KTP1200 BASIC, BASIC PANEL, CON CABLE DE COMUNICACIÓN Y SOFTWARE.	UNIDAD	1,00	\$ 11.150.000,0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 11.150.000,0
													Total Grupo	\$ 23.300.000,00	
														SON: VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/cte CON 0/100 CTVS	\$ 26.450.000,00



25. SENA-REGIONAL CUNDINAMARCA C. de Costo: 950910 CTR DE DESARROLLO AGROINDUSTRIAL Y EMPRESARIAL VIL

Movimiento 202 DEVOLUTIVOS - NOTA DE ENTRADA
Transacción No. 79538 Fecha Movimiento 02/02/2026 13:42
Fecha Ratificación 02/02/2026 13:42
Estado. RATIFICADA

ORIGEN	
99	ALMACEN AREAS EXTERNAS
001 4041	VARIOS PROVEEDORES
830048869	GAMELEC LTDA

DESTINO	
03	ALMACEN DEVOLUTIVOS
002 4041	BODEGA DEVOLUTIVOS NUEVOS
23562157	GARCIA YOMARI SAMANDA
4534124	01/02/23 31/12/23

INFORMACIÓN ADICIONAL:


RUBRO PRESUPUESTAL: C-3603-1300-20-20305C-3603025-02;ORÍGEN DE LOS BIENES: CONTRATO; FECHA INGRESO: 21/11/25; NUMERO INGRESO: CO1.PCCNTR.8593395;

OBSERVACIÓN:

25_9509_146 Compraventa de materiales de formación para la red de conocimiento Electrónica y automatización en el marco del programa de formación del CDAE- Regional Cundinamarca.

Item	Tipo	Grupo	Código	Descripción	Placa	Placa Padre	Origen	Atributos	Unid.	Cant.	Vlr. Unit.	Otros	Vlr.Presente	Cto.Reposición	Valor Total
------	------	-------	--------	-------------	-------	-------------	--------	-----------	-------	-------	------------	-------	--------------	----------------	-------------

EL CUENTADANTE RESPONDE ADMINISTRATIVA Y FISCALMENTE POR LOS BIENES AQUÍ RELACIONADOS Y RENDIRÁ CUENTAS DE SU UTILIZACIÓN. TODO ELLO SEGÚN LO DISPUESTO SOBRE ESTE PARTICULAR EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA NACIONAL ART. 124 Y EN ESPECIAL LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 21 Y 22 DEL ART. 34 DE LA LEY 734 DE 2002; RESOLUCIÓN 1378 DE 2018 Y EN LAS OBLIGACIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.


GARCIA YOMARI SAMANDA
ALMACENISTA

USUARIO REALIZA : YOMARI SAMANDA LIZARAZO GARCIA
USUARIO RATIFICA : YOSAGA



Versión: 03

Código:
GRF-F-087

PROCESO

GESTIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS

NOMBRE DEL FORMATO

FORMATO DE RELACIÓN DE NOTAS DE ENTRADA DE ALMACÉN PARA PAGO DE CONTRATOS U ORDENES DE COMPRA

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Pública

Pública Clasificada

Pública Reservada

FORMATO DE RELACIÓN DE NOTAS DE ENTRADA DE ALMACÉN PARA PAGO DE CONTRATOS U ORDENES DE COMPRA

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO

9/02/2026

DATOS GENERALES DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

CONTRATO U ORDEN DE COMPRA No.	8593395	FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	19/11/2025
REGIONAL O CENTRO DE FORMACIÓN DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	CUNDINAMARCA Centro De Desarrollo Agroindustrial Y Empresarial-Cundinamarca	POSICIÓN CATÁLOGO INSTITUCIONAL (PCI) REGIONAL O CENTRO DE FORMACIÓN	36-02-00-025-950910
CONTRATISTA	GAMELEC LTDA.	NIT o CÉDULA	8.300.776.556
OBJETO CONTRACTUAL	COMPRAVENTA DE MATERIALES DE FORMACIÓN PARA LA RED DE CONOCIMIENTO ELECTRÓNICA Y AUTOMATIZACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DEL C.D.A.E. REGIONAL CUNDINAMARCA		
No. FACTURA OBJETO DE PAGO	FV8696	FECHA DE LA FACTURA	27/01/2025
ORDENADOR DEL GASTO	DAVID ERNESTO AVILA CUBILLOS	CARGO	SUBDIRECTOR (E)

RELACIÓN DE NOTAS DE ENTRADA DE ALMACÉN PRODUCTO DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

ÍTEM	REGIONAL O CENTRO DE FORMACIÓN DE LA NOTA DE ENTRADA DE ALMACÉN	CODIGO PCI	COD. TIPO DE MOVIMIENTO	NOMBRE TIPO DE MOVIMIENTO	No. NOTA DE ENTRADA DE ALMACÉN	FECHA	VALOR NOTA DE ENTRADA DE ALMACÉN
1	CUNDINAMARCA Centro De Desarrollo Agroindustrial Y Empresarial-Cundinamarca	36-02-00-025-950910	102	Nota de entrada elementos de consumo	79536	2/02/2026	1.275.000,00
1	CUNDINAMARCA Centro De Desarrollo Agroindustrial Y Empresarial-Cundinamarca	36-02-00-025-950910	202	Nota de entrada elementos devolutivos	79538	2/02/2026	26.450.000,00
OBSERVACIONES:						SUBTOTAL	27.725.000,00
						IVA	5.267.750,00
						TOTAL	32.992.750,00

Nota: Con el diligenciamiento de este formato por parte del Supervisor, se da por entendido que avala la información que en este reposa y que coincide con lo consignado en el informe de supervisión que se anexa para el Trámite del pago

DATOS SUPERVISOR

NOMBRE	RODRIGO SALAMANCA SERNA	CARGO	SUPERVISOR
No. CÉDULA	79.422.287		
CORREO ELECTRONICO INSTITUCIONAL	rsalamancas@sena.edu.co		

*Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del SENA y a la ley 1581 de 2012.



FORMATO

CERTIFICADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

BOGOTA, 3 DE MARZO DEL 2026

SEÑORES

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
REGIONAL CUNDINAMARCA
Grupo Administrativo CDAE
Calle 2 No. 13 - 03 Barrio San Rafael Villeta Cundinamarca
VILLETA (CUNDINAMARCA)

NEBARDO ANTONIO MUÑOZ ARISTIZABAL, actuando en calidad de REPRESENTANTE LEGAL, de GAMELEC LTDA., Certifico que nos encontramos implementando el SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - SG-SST según los estándares mínimos señalados la normatividad vigente al respecto y contamos con el personal idóneo para su implementación, mantenimiento y divulgación correspondiente.

De igual manera, respecto de nuestro personal, daremos cumplimiento en su totalidad a los requisitos legales en Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, con el fin de garantizar la mitigación y control de los aspectos e impactos ambientales y de seguridad y salud en el trabajo, que puedan generarse en el desarrollo de las actividades contractuales y posteriores a estas.

Para efectos de lo anterior, en constancia firman:

ATENTAMENTE,

GAMELEC LTDA.
NIT. 830.048.869-1
NEBARDO ANTONIO MUÑOZ ARISTIZABAL
REPRESENTANTE LEGAL
CC. 79.710.961 DE BOGOTA
Email. gerencia@gamelec.com

LADY JOHANA PERALTA GUZMAN
C.C. 65.830.302 de Chaparral
Profesional SST
LIC. 3599-2020 (Renov)

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **65.830.302**

PERALTA GUZMAN

APELLIDOS

LADY JOHANA

NOMBRES

Johanna Peralta Guzman
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **13-DIC-1981**
CHAPARRAL
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.59

O+

F

ESTATURA

G.S. RH

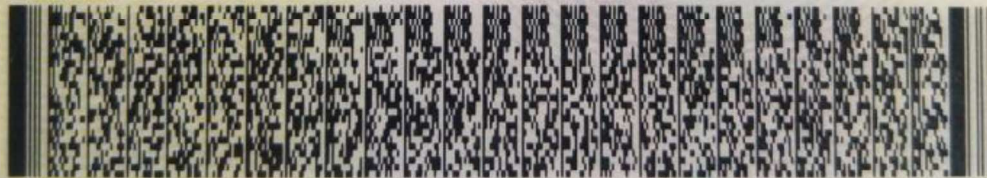
SEXO

14-ENE-2000 CHAPARRAL

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-2900100-00759612-F-0065830302-20151105

0047334375A 3

1283576712



República de Colombia

Aliados en Tecnología y Calidad S.A.S.

Autorizado por el Ministerio de Trabajo según Registro Certificado de Oferente RCO-0027



3ef0e831-86a2-43b6-9481-66d43d6a37d5

Confiere

Certificado de Capacitación, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)

Intensidad de 20 Horas

A

Lady Johana Peralta Guzman

Identificado(a) con Cédula de Ciudadanía número 65830302

Bogotá, 21 de marzo de 2025

